

EN LO PRINCIPAL: Solicita aumento de plazo que señala.

PRIMER APARTADO: Acompaña mandato.

SEGUNDO APARTADO: Señala correo electrónico para efectos de notificaciones.

Señor

Superintendente de Medio Ambiente

ISABEL RUIZ MOORE, RUT N° [REDACTED], abogada, con domicilio para estos efectos en calle La Virgen N° 17 de Concepción, en proceso sancionatorio Rol N° F-104-2022, seguido en contra de la empresa Forestal Collicura Limitada, RUT 76.664.140-7, al señor Superintendente de Medio Ambiente expongo y solicito:

Que mi representada fue notificada de la formulación de cargos el día 30 de noviembre del año 2022 en curso, a través de la entrega de una carta certificada.

Que, encontrándome dentro del plazo legal, vengo a solicitar que se conceda a la fiscalizada un aumento de plazo para el efecto de preparar y presentar a consideración de esa Superintendencia un Programa de Cumplimiento, de hasta la mitad del plazo conferido.

POR TANTO;

Solicito al señor Superintendente de Medio Ambiente acceder a lo solicitado.

PRIMER APARTADO: Pido al señor Superintendente de Medio Ambiente tener por acompañada copia de escritura pública de mandato judicial y administrativo que la empresa Forestal Collicura Limitada me ha conferido, por escritura pública de 12 de diciembre de 2002 celebrada ante el Notario de Concepción don Juan Espinoza Bancalari.

SEGUNDO APARTADO: Pido que se tenga presente que para efectos de notificaciones señalo los siguientes correos electrónicos:

[REDACTED]

[REDACTED]



ISABEL RUIZ MOORE

RUT [REDACTED]

pp. FORESTAL COLLICURA LIMITADA

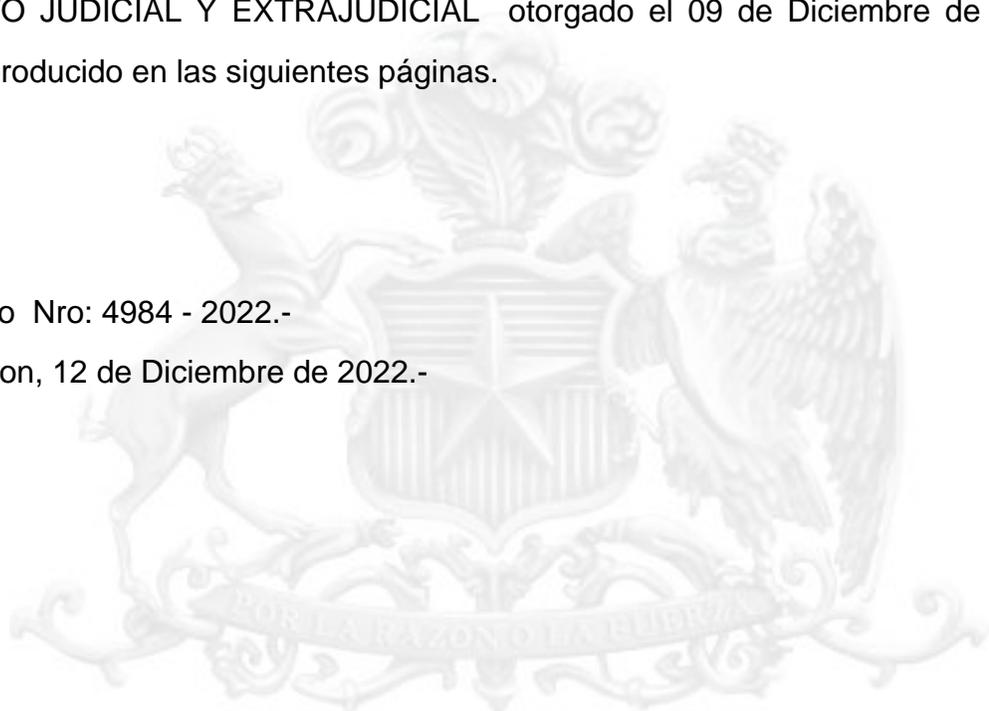


Notario Concepcion Juan Santiago Espinosa Bancalari

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL otorgado el 09 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 4984 - 2022.-

Concepcion, 12 de Diciembre de 2022.-



123456847903
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456847903.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jsespba&ndoc=123456847903>.- .-

CUR Nro: F405-123456847903.-



REP. N° 4984.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

MICHEL RAYMOND ESQUERRE DAL BORGIO Y OTROS

A

BOLIVAR RUIZ ADAROS Y OTRA

.....

EN CONCEPCION DE CHILE, a nueve de diciembre de dos mil
veintidos, ante mí, JUAN ESPINOSA BANCALARI, Notario
Público de Concepción, abogado, con oficio en esta
ciudad, calle O'Higgins número quinientos veintiocho,
comparecen: Don MICHEL RAYMOND ESQUERRE DAL BORGIO,
quien declara ser chileno, Ingeniero Agrónomo, casado,
cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED];

don PAUL HENRI ESQUERRE DAL BORGIO, quien declara ser
chileno, Empresario, casado, cédula de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED], quienes comparecen por sí

y en representación de la empresa FORESTAL COLLICURA
LIMITADA, Rol Único Tributario número setenta y seis
millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento
cuarenta guion siete, todos con domicilio en Hijuela
uno kilómetro cuarenta y tres Fundo San Juan, comuna de
Santa Juana, Región del Biobío, de paso en esta, los

Pag: 2/7



Certificado N° 123456847903
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

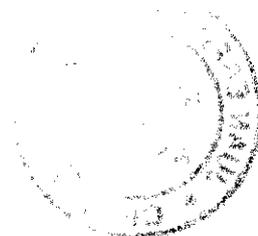


1 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
2 identidad con la exhibición de su respectiva cédula de
3 identidad, y exponen: **PRIMERO:** Que por el presente acto
4 vienen en conferir por sí y/o en representación de la
5 sociedad **FORESTAL COLLICURA LIMITADA.**, todos ya
6 individualizados, un mandato judicial tan amplio como
7 en derecho corresponda a don **BOLIVAR RUIZ ADAROS,**
8 Abogado, cédula de identidad número [REDACTED]
9 [REDACTED]
10 [REDACTED] y/o a doña **ISABEL ANDREA RUIZ MOORE,**
11 Abogada, cédula de identidad y número [REDACTED]
12 [REDACTED] en
13 forma conjunta o separada e indistintamente, ambos
14 mandatarios con domicilio en [REDACTED]
15 [REDACTED] para
16 que los representen como personas naturales y/o
17 representen a la empresa **FORESTAL COLLICURA LIMITADA,**
18 los tres ya individualizados, con las más amplias
19 facultades, en todo juicio o gestión de cualquier
20 clase, sea civil o criminal o ambiental, ante cualquier
21 clase de tribunal, ordinario o especial, en cualquier
22 instancia y de cualquier naturaleza que actualmente
23 tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la
24 especial limitación de no poder contestar nuevas
25 demandas ni ser emplazado en gestión judicial o
26 extrajudicial alguna por su o sus mandantes, sin previa
27 notificación personal de los comparecientes. Se le
28 confieren a los mandatarios, en forma conjunta o
29 separada e indistintamente, todas las facultades
30 señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del

Pag: 3/7



Certificado
123456847903
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>





1 Código de Procedimiento Civil, las que se dan por
2 expresamente reproducidas, especialmente las de
3 demandar, iniciar acciones civiles, criminales,
4 ambientales, tributarias y de cualquier clase y
5 cualquier otra gestión judicial, voluntaria o
6 contenciosa, incluyendo expresamente las facultades
7 contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del
8 Código de Procedimiento civil, especialmente las de
9 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
10 renunciar a los recursos y a los términos legales,
11 transigir, cobrar y percibir, delegar el presente
12 mandato, renunciar a los recursos y plazos legales,
13 reconvenir, comprometer y aprobar convenios. **SEGUNDO:**
14 Que en las mismas condiciones señaladas precedentemente
15 confiere mandato a los ya individualizados
16 profesionales, por sí y/o por la sociedad Forestal
17 Collicura Limitada, un expreso y amplio mandato
18 especial para que en conformidad al artículo veintidós
19 de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta,
20 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del
21 Estado de Chile, los representen ante toda clase de
22 autoridad, civil o militar, tributaria, ambiental,
23 Sanitaria, aduanera y en general, ante cualquier
24 autoridad de la Administración del Estado, para
25 cualquier tipo de procedimiento previsto en las leyes,
26 con las mismas facultades ya explicitadas, que se dan
27 por expresa y textualmente reproducidas para estos
28 efectos, especialmente las de celebrar convenios,
29 transigir judicial y extrajudicialmente, aceptar cargos
30 y formular descargos, renunciar a los recursos y plazos

Pag: 4/7



Certificado Nº
123456847903
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 legales, delegar el mandato y reasumir cuantas veces lo
2 estimen conveniente, solicitar aumentos de plazo y
3 otros derechos o facultades en los procedimientos y
4 presentar todos los recursos administrativos previstos
5 en la ley diecinueve mil ochocientos ochenta sobre
6 Procedimientos Administrativos, en la Ley número
7 diecinueve mil trescientos sobre Bases del Medio
8 Ambiente, Ley número veinte mil cuatrocientos
9 diecisiete Orgánica de la Superintendencia de Medio
10 Ambiente y cualquier otro cuerpo legal, con indicación
11 expresa que el mandato contempla todo tipo de
12 actuaciones administrativas, especialmente las de
13 formular descargos y defensas, rendir pruebas,
14 solicitar y gestionar Programas de Cumplimiento,
15 solicitar y participar en reuniones de asistencia y/o
16 solicitadas por ley de lobby y otras diligencias,
17 incluyendo especialmente la Autoridad Sanitaria, la
18 Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de
19 Evaluación Ambiental, la Comisión Evaluadora Regional
20 de Medio Ambiente, el Comité de Ministros de la Ley
21 diecinueve mil trescientos y ante los Tribunales
22 Ambientales de la República, en cualquier tipo de
23 procedimiento administrativo o judicial ambiental.

24 **TERCERO: PERSONERIA.** La personería de Michel Raymond
25 Esquerré Dal Borgo y de Paul Henri Esquerré Dal Borgo
26 para actuar en representación de **FORESTAL COLLICURA**
27 **LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha
28 veintiocho de agosto de dos mil seis, de notaría de
29 Concepción de don Francisco Molina Valdes, la que no se
30 inserta por ser conocida de los comparecientes y por el





1 notario que autoriza.- En comprobante, previa lectura y
2 aceptación firman los comparecientes. - DOY FE.-

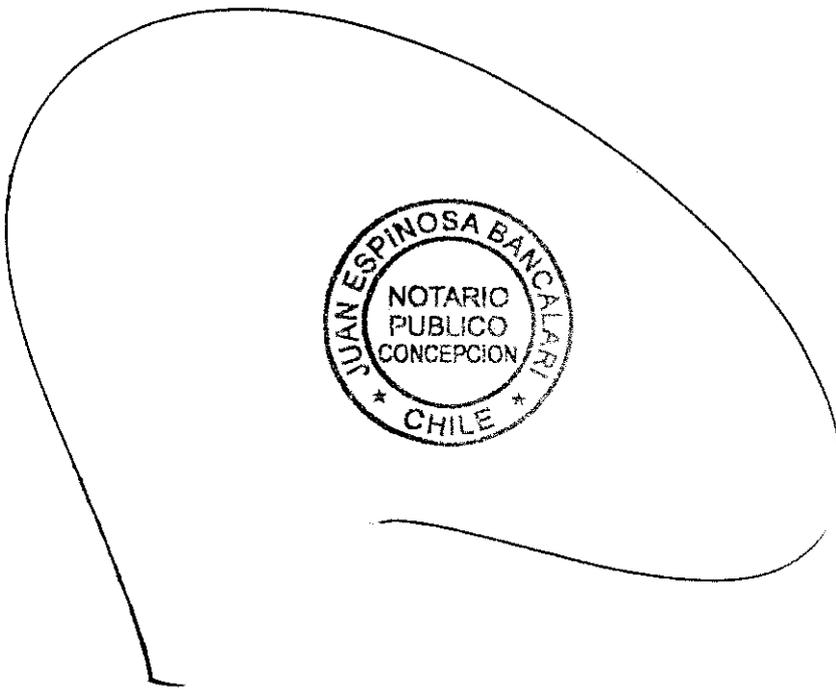
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]








1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO



Pag: 777



Certificado
123456847903
Verifique validez
<http://www.fojas.>